



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
5 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de Chequia*

Visibilidad de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité

1. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para dar a conocer al público en general y a las mujeres en particular los derechos de las mujeres en virtud de la Convención, las comunicaciones y los procedimientos de investigación previstos en su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité. Sírvanse indicar también qué medidas ha adoptado o está adoptando el Estado parte para velar por que la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité se integren en la educación y la capacitación jurídica de los agentes del orden, los jueces, los abogados y los fiscales.

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus, las iniciativas de recuperación y las crisis mundiales

2. En consonancia con la nota orientativa acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la enfermedad por coronavirus (COVID-19), sírvanse describir los esfuerzos realizados y los mecanismos establecidos para responder a las repercusiones a largo plazo de la pandemia de COVID-19 después de la disolución, en 2022, del Grupo de Trabajo sobre las Repercusiones de la Pandemia de COVID-19 en las Cuestiones de Género, con atención a los efectos desproporcionados que experimentan los grupos desfavorecidos y marginados, como las mujeres romaníes (párr. 21)¹. Sírvanse informar también sobre las medidas adoptadas para velar por la participación igualitaria y significativa de las mujeres en esos procesos y procurar que estas crisis no conduzcan a un retroceso de los progresos realizados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 31 de octubre de 2024.

¹ Salvo indicación en contrario, los números de párrafo se refieren al séptimo informe periódico del Estado parte ([CEDAW/C/CZE/7](#)).



Las mujeres y la paz y la seguridad

3. En consonancia con la recomendación general núm. 30 (2013), sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, sírvanse informar sobre la repercusión del Plan de Acción Nacional relativo a la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad (2021-2025) y sobre las medidas adoptadas para cumplir sus objetivos detallando el presupuesto asignado y la colaboración con la sociedad civil a fin de aplicarlo y evaluarlo con eficacia (párrs. 39 a 43).

Marco legislativo y definición de la discriminación contra la mujer

4. Sírvanse detallar el marco legislativo relativo a la discriminación contra la mujer. Sírvanse también informar de las iniciativas emprendidas para adoptar una definición de la discriminación de género que abarque la discriminación directa e indirecta en las esferas pública y privada, así como las formas interseccionales de discriminación, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención.

Acceso a la justicia

5. Sírvanse aportar información desglosada sobre el número de causas por discriminación incoadas por mujeres en los cuatro años precedentes, la condena impuesta a los autores y la reparación proporcionada a las víctimas. Sírvanse actualizar la información sobre las medidas adicionales adoptadas, además de la ampliación de las exenciones de las tasas judiciales a las causas relacionadas con la indemnización para las personas sometidas a esterilización ilegal, con el fin de que todas las mujeres que carezcan de medios suficientes dispongan de asistencia jurídica de calidad, inclusiva y accesible en los procedimientos por discriminación. Sírvanse también suministrar datos sobre el número de solicitudes de exención de las tasas judiciales presentadas por mujeres en causas por discriminación, así como sobre el número de exenciones concedidas (párrs. 33 a 35).

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6. Sírvanse informar sobre las medidas y los planes de acción adoptados en el marco de la Estrategia de Igualdad de Género (2021-2030) y sobre los resultados logrados hasta la fecha en los ocho capítulos temáticos (párr. 14). Sírvanse detallar las medidas adoptadas para garantizar la plena aplicación de la norma sobre el cargo de coordinador ministerial para la igualdad de género, dado que no es de obligado cumplimiento, así como notificar los coordinadores ministeriales existentes y detallar sus mandatos específicos y relaciones jerárquicas (párr. 26). Sírvanse también actualizar la información sobre las medidas adoptadas para aumentar los recursos humanos, técnicos y financieros de la Unidad de Igualdad de Género, en particular con financiación específica del presupuesto ordinario del Estado parte.

7. Sírvanse dar más detalles sobre los mecanismos existentes para supervisar la aplicación de las leyes y políticas sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género y procurar la rendición de cuentas al respecto. Sírvanse actualizar la información sobre la preparación de una norma revisada para las auditorías de género (párr. 27). Sírvanse también informar sobre la adopción y aplicación de las recomendaciones de los tres análisis de las evaluaciones de las consecuencias en función del género y sobre la utilización de la metodología para evaluar las consecuencias en función del género de los textos presentados al Gobierno, así como sobre sus resultados (párr. 28).

Institución nacional de derechos humanos

8. Sírvanse informar sobre los esfuerzos realizados para reforzar el mandato del Ómbudsman, en particular acerca de la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, a fin de facilitar su acreditación como institución nacional de derechos humanos en cumplimiento de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), resolución 48/134 de la Asamblea General. Sírvanse además detallar los recursos humanos, técnicos y financieros asignados al Ómbudsman para que pueda funcionar con eficacia.

Medidas especiales de carácter temporal

9. Sírvanse informar sobre cualesquiera medidas especiales de carácter temporal, incluidas las cuotas, que se hayan aplicado o se prevea aplicar en cualquier ámbito de la Convención en el que las mujeres estén infrarrepresentadas o desfavorecidas, además de la cuota de representación de género del 40 % en los puestos decisarios prevista en la Estrategia +1 (párr. 58). Sírvanse indicar si el Estado parte prevé modificar la Ley contra la Discriminación y otras leyes pertinentes para incluir en ellas medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar la consecución de la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en la vida política y pública. Sírvanse también detallar los esfuerzos realizados para sensibilizar a los parlamentarios, los funcionarios gubernamentales, los empleadores y el público en general sobre la necesidad y la duración determinada de las medidas especiales de carácter temporal.

Estereotipos de género

10. Sírvanse suministrar información adicional sobre los esfuerzos realizados para hacer frente a los estereotipos de género, persistentes y arraigados, que perpetúan la discriminación contra las mujeres, incluidas las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres por razón de edad, discapacidad, condición de migrante u otros motivos. Describan también los resultados obtenidos con la campaña en medios de difusión “¡Esto es igualdad!” y con cualesquiera otras iniciativas específicas de sensibilización y educación destinadas a promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y familiares entre las mujeres y los hombres y sus efectos en los empleadores (párr. 65). Sírvanse indicar las medidas adoptadas para aprobar leyes exhaustivas contra la publicidad sexista o discriminatoria y contra las representaciones estereotipadas de la mujer en los medios de comunicación, incluidos los medios sociales.

Violencia de género contra la mujer

11. Sírvanse comunicar lo siguiente:

- a) El número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas en los últimos cuatro años en casos de violencia de género contra la mujer, desglosadas por edad de la víctima, tipo de violencia y relación entre víctima y agresor;
- b) Las medidas adoptadas para mejorar la prevención, la protección y la reparación frente a los actos de violencia de género contra la mujer, en particular la violencia sexual, cometidos contra las mujeres y las niñas romaníes, así como toda investigación realizada sobre las causas profundas de la violencia de género contra ellas;

c) Información actualizada sobre el proyecto de modificación del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia, con el que se pretende introducir una definición de violación basada en el consentimiento, y las medidas adoptadas para facilitar su aprobación (párr. 95);

d) Información adicional y actualizada sobre el fomento de la capacidad de los funcionarios judiciales y policiales en materia de investigaciones sensibles al género en causas por violencia de género contra la mujer y detalles sobre el número de funcionarios formados, su rango y afiliación;

e) La situación de las mujeres y las niñas refugiadas y solicitantes de asilo sin protección temporal, en particular las refugiadas de Ucrania, y las medidas específicas adoptadas para protegerlas de toda forma de violencia.

12. Sírvanse informar sobre los progresos realizados para modificar la Ley núm. 108/2006 (recop.) de Servicios Sociales para mejorar los servicios especializados que se prestan a las víctimas de la violencia doméstica y otras formas de violencia de género contra las mujeres y sus hijos (párr. 76). Sírvanse además actualizar la información sobre la aplicación y los efectos de los programas de subvenciones para la familia y la protección de los derechos del niño, para el desarrollo de servicios para las víctimas de delitos y para prevenir los fenómenos socialmente patológicos, así como sobre su financiación (párrs. 78 a 80). Sírvanse describir el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la prestación de servicios de apoyo a las víctimas.

13. Sírvanse informar sobre la legislación vigente en materia de acoso sexual en espacios públicos. A la luz de las conclusiones del estudio sociológico sobre la incidencia del acoso sexual en el transporte público, que reveló altos niveles de acoso sexual, sírvanse informar sobre la incidencia del acoso sexual en otros entornos, como las universidades y los lugares de trabajo, así como sobre las medidas adoptadas para hacer frente a este problema (párr. 96).

Trata de mujeres y niñas y explotación de la prostitución

14. A la luz de la recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, sírvanse comunicar lo siguiente:

a) Las medidas establecidas para combatir la trata de personas en el Estado parte, en particular las medidas preventivas dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas romaníes, refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, y para procurar que se identifique a las víctimas de trata con prontitud y se las derive a los servicios de apoyo, incluso en las fronteras;

b) Las iniciativas de fomento de la capacidad de las fuerzas del orden, los funcionarios judiciales y los trabajadores sociales en materia de identificación e investigación, y en el enfoque centrado en las víctimas;

c) Las políticas formuladas con arreglo a la resolución del Parlamento Europeo, de 14 de septiembre de 2023, sobre la regulación de la prostitución y su impacto, así como los programas de salida que se ofrecen a las mujeres que desean abandonar la prostitución;

d) El número de casos denunciados, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y penas impuestas a los autores en causas de trata, desglosados por sexo, edad, etnia y país de origen de las víctimas.

Participación en la vida política y pública

15. Sírvanse actualizar la información sobre la representación, en particular en los niveles decisoriales, de las mujeres del Estado parte en: a) el Parlamento Europeo; (párr. 121); b) la Cámara de los Diputados (párrs. 115 a 117); c) el Senado del Parlamento (párrs. 118 a 120); d) los cargos públicos municipales, en particular en las grandes ciudades (párrs. 122 y 123); e) la administración pública (párrs. 127 a 130); f) la judicatura (párr. 131); g) la dirección de las empresas (párrs. 132 y 134); así como sobre h) las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados, como las mujeres romaníes, en la vida política y pública. Sírvanse actualizar la información sobre las medidas específicas, como planes para modificar la ley electoral, adoptadas de conformidad con la recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, a fin de aumentar la representación de las mujeres, incluidas las romaníes, en la vida política y pública, y sobre los incentivos y sanciones por incumplimiento existentes.

Educación

16. Sírvanse comunicar lo siguiente:

- a) Las estrategias para alentar a las mujeres y las niñas a elegir campos educativos y carreras profesionales no tradicionales, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones;
- b) Datos desglosados sobre las tasas de escolarización y deserción escolar de las niñas romaníes, refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes en los niveles de educación primaria y secundaria y sobre su matriculación en la educación superior;
- c) Las medidas para abordar los estereotipos de género, en particular los interseccionales, en los planes de estudio y los libros de texto, así como entre los educadores;
- d) Las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la educación inclusiva de las niñas con discapacidad y de otros grupos desfavorecidos de niñas, como las refugiadas de Ucrania, y para prevenir que abandonen los estudios;
- e) Las medidas adoptadas para hacer frente a la segregación de género en todas las disciplinas docentes y los esfuerzos realizados para aumentar la representación de las mujeres en los puestos decisoriales del sistema educativo, en particular entre los catedráticos y los profesores titulares (párrs. 151 y 152).

Empleo

17. Sírvanse actualizar la información sobre las disparidades de género en materia de salarios y pensiones en el Estado parte y sobre las medidas adoptadas para reducirlas y, en última instancia, eliminarlas (párrs. 164 y 168). Sírvanse dar más detalles sobre los progresos realizados para reforzar las inspecciones de trabajo y las sanciones impuestas a las empresas que incumplen la prohibición de la discriminación sexual laboral, establecida en la Ley contra la Discriminación y en el Código del Trabajo (párr. 167). Sírvanse además detallar las medidas adoptadas para eliminar la práctica discriminatoria de suprimir los puestos de plantilla que quedan vacantes por licencia de maternidad o paternidad, en consonancia con la recopilación de dictámenes núm. 20 del Ómbudsman, sobre discriminación (párr. 173), e informar sobre los servicios de guardería de calidad en los lugares de trabajo, especialmente para las niñas y niños menores de tres años.

18. Sírvanse actualizar la información sobre las tasas de empleo de las mujeres que trabajan a tiempo parcial, las mujeres con discapacidad, las mujeres romaníes y las trabajadoras migrantes. Sírvanse informar sobre los esfuerzos realizados para eliminar la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral y promover la representación de las mujeres en los puestos directivos y en las cámaras profesionales y sindicatos (párr. 175).

Salud

19. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso a servicios de atención de la salud completos, accesibles y gratuitos o asequibles en todo el Estado parte, incluidas las zonas rurales y remotas. Sírvanse informar sobre los esfuerzos realizados para aprobar una ley sobre los derechos de los pacientes que abarque la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y sobre las medidas que ha adoptado el Estado parte para ayudar a las mujeres que desean amamantar. Sírvanse también actualizar la información sobre el proyecto piloto para incorporar servicios de partería en el sistema público de seguro de enfermedad bajo la supervisión del personal médico de los hospitales de maternidad.

20. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para revisar el plazo de prescripción de tres años para presentar solicitudes de indemnización en casos de esterilización coercitiva o no consentida, con miras a ampliarlo y, como mínimo, disponer que el plazo comience a contar a partir del momento en que la víctima descubre el significado real y todas las consecuencias de la esterilización y no a partir del momento de la esterilización. Sírvanse actualizar la información sobre la aplicación de la Ley núm. 297/2021 (recop.) de Indemnización Única a las Personas Esterilizadas en Contravención de la Ley, así como sobre el número de solicitudes y de indemnizaciones concedidas (párr. 193). Sírvanse informar también sobre las medidas adoptadas para asegurar que los procesos de indemnización sean justos y efectivos.

Empoderamiento económico de la mujer

21. Sírvanse informar sobre las prestaciones sociales, los subsidios, las pensiones y las viviendas sociales y otras medidas en vigor para reducir el riesgo de pobreza de las mujeres, así como sobre las repercusiones de esas medidas. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para atender las necesidades económicas de los hogares monoparentales encabezados por mujeres, las mujeres mayores y las mujeres romaníes. Sírvanse además informar sobre los planes para modificar el marco jurídico del Estado parte a fin de hacer cumplir los pagos de la manutención y la pensión alimenticia de los hijos en cantidades adecuadas.

Mujeres y niñas ucranianas refugiadas y otras refugiadas y solicitantes de asilo

22. Habida cuenta de que el Estado parte acoge a una de las mayores poblaciones de refugiados ucranianos, de la que las mujeres y las niñas son una parte importante, y recibe entre 7.000 y 8.000 nuevas llegadas cada mes, sírvanse notificar el número de mujeres y niñas refugiadas ucranianas amparadas por órdenes de protección temporales. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para levantar las restricciones a la emergencia habitacional, que han dejado a muchos refugiados en apuros económicos y sin alojamiento estable. Sírvanse comunicar las medidas adoptadas para que las mujeres refugiadas ucranianas tengan medios de vida estables.

Matrimonio y relaciones familiares

23. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para derogar los artículos 673 y 865 2) del Código Civil y garantizar que las mujeres con discapacidad puedan ejercer su derecho al matrimonio, la patria potestad y la adopción de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño. Sírvanse informar también sobre los esfuerzos realizados para modificar la legislación del Estado parte a fin de reconocer las uniones de hecho y garantizar la igualdad de derechos y responsabilidades de sus miembros tras su disolución.
